

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>OTROSI CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES</b> Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

<b>DEPENDENCIA:</b> <b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>E</b>
---	----------------------------

**OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 009- 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Técnica de Capacitación Investigación y Desarrollo, encargada de las funciones del Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrada mediante Decreto No. 0397 del 08 de marzo de 2013 y acta de posesión del 12 de marzo de 2013, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **JUAN PABLO ESTRADA SÁNCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.981 de Ibagué, quien actúa en condición de representante legal de la firma **ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**, Nit N° 830088342-3, y matrícula mercantil N° 01100699, con vigencia hasta el 14 de junio de 2021, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se adjunta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la DNDA contrató en el año 2012 al profesional de la arquitectura que realizó los estudios, diseños y presupuesto de obra para la adecuación y/o construcción de las salas de audiencias para el futuro centro de Arbitraje y Conciliación, que se llevaría a cabo con el presupuesto de inversión que se aprobara para el año 2013, los cuales fueron entregados y aprobados por la DNDA. 2) Que aprobado el proyecto de inversión para el año 2013, la DNDA con el apoyo de su asesor legal externo Estrada Mosos & Domínguez Abogados Asociados LTDA., adelanta actualmente en la etapa de prepliegos, la Licitación Pública No. DNDA 013-2013, para la adecuación y/o construcción de las salas del futuro Centro de Arbitraje y Conciliación de la DNDA. 3) Que mediante reunión de fecha 12 de abril de 2013 celebrada entre la DNDA y los asesores legales externos se analizó la necesidad de que el comité técnico evaluador de la Licitación Pública No. DNDA 013-2013 para la construcción de salas de conciliación y arbitraje en las instalaciones de la

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>OTROSI CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES</b> Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

DNDA, contara al menos con un Arquitecto con experiencia en obra pública que fuera el responsable de dar respuestas a las observaciones, acompañar a la Entidad en la audiencia de aclaración de pliegos, de asignación de riesgos, en el proceso de evaluación, de dar respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación, como también en la adjudicación, y que en general brindara el apoyo técnico a la DNDA., en razón de que actualmente no cuenta con el personal y/o contratista que brinde soporte técnico en este importante proceso de selección. 4) Que la DNDA dentro de su planta de personal no cuenta con profesionales arquitectos ni ingenieros civiles para que integre el comité técnico, ni con recursos para contratar al profesional que brinde esta clase de apoyo profesional, lo cual impide el desarrollo de la licitación pública. 5) Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el cumplimiento de los fines institucionales de la DNDA., y las limitaciones propias de la entidad, la firma ESTRADA MOSOS & DOMINGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., como colaborador de la administración ofrece incorporar dentro de sus servicios, sin costo adicional alguno, a un profesional de la Arquitectura para que acompañe y asesore el desarrollo de la Licitación Pública No. DNDA 013 - 2013, en todo lo que tiene que ver con el aspecto técnico del mismo, sólo esta única vez y sin costo adicional al de los servicios convenidos, el cual integrará el comité técnico evaluador, con lo cual se puede dar apertura al proceso licitatorio. 6) El ofrecimiento del profesional de la Arquitectura por parte de la firma ESTRADA MOSOS & DOMINGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., no implica la asunción de responsabilidad de ningún tipo, frente a la calidad de los estudios, diseños, presupuestos, etc., que fueron contratados y recibidos a satisfacción y avalados por la DNDA en el año 2012. Tampoco conlleva que la firma ESTRADA MOSOS & DOMINGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., asuma responsabilidad alguna frente a la DNDA y frente a terceros, por las eventuales fallas que puedan presentar los mismos durante la ejecución de la obra en caso de ser adjudicada, ni por las buenas condiciones del contratista de obra, ni por el éxito del contrato de obra. 7) De otra parte, se advierte que en el contrato de prestación de servicios suscrito con la firma ESTRADA MOSOS & DOMINGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., por un error involuntario de transcripción, se omitió mencionar que la póliza de salarios y prestaciones sociales debería cubrir el plazo del contrato y tres años más. Adicionalmente se mencionó en la parte inicial del contrato principal el Decreto Reglamentario 2474 de 2008 aclarando que lo correcto es el Decreto 734 de 2012. 8) Que la solicitud y trámite para hacer el otrosí al contrato No. DNDA 009 de 2013 se realiza durante la etapa de ejecución del contrato. Considerando lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, en el sentido de adicionar el numeral 11), que quedará así: “11) Designar solo para el desarrollo de la licitación pública No. DNDA 013-2013, un profesional en

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>OTROSI CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES</b> Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	<b>F1.: PA01-PR07</b>	<b>Fecha versión: 18/09/2012</b>	

Arquitectura con experiencia en obra pública para que integre el comité técnico evaluador del proceso y brinde toda la asesoría a que haya lugar durante el trámite de la licitación, sin costo adicional de honorarios por este concepto. El ofrecimiento del profesional de la Arquitectura por parte de la firma ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., no implica la asunción de responsabilidad de ningún tipo, frente a la calidad de los estudios, diseños, presupuestos, etc., que fueron contratados y recibidos a satisfacción y avalados por la DNDA en el año 2012. Tampoco conlleva que la firma ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., asuma responsabilidad alguna frente a la DNDA y frente a terceros, por las eventuales fallas que puedan presentar los mismos durante la ejecución de la obra en caso de ser adjudicada, ni por las buenas condiciones del contratista de obra, ni por el éxito del contrato de obra". **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA y especialmente** el literal b) relacionado con la póliza de salarios y prestaciones sociales, la cual queda así: "**b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor del total del contrato, con el objeto de garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más". **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás estipulaciones del contrato que por medio de este otrosí se modifica , permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de abril de 2013.

#### LA DIRECCION

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

**CAROLINA ROMERO ROMERO**  
Subdirectora Técnica de Capacitación,  
Investigación y Desarrollo encargada  
de las funciones del Director General  
C.C. # 52.709.625 de Bogotá

#### EL CONTRATISTA

**JUAN PABLO ESTRADA SÁNCHEZ**  
Representante Legal  
**ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
C.C. # 93.386.981 de Ibagué